



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18735

25/10/2017

52526

**AUTOR/A:** PRADAS TORRES, Antonio Francisco (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala que el actual sistema de protección por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura presenta unas características diferenciales que justificaron el establecimiento, en el año 1984, de un régimen especial de mayor protección de este colectivo frente a los demás trabajadores eventuales agrarios del resto del territorio nacional. En esa línea, se aprobaron el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero y el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, que regulan dos tipos de prestación de nivel asistencial destinados, en exclusiva, a los trabajadores eventuales agrarios residentes en estas comunidades autónomas.

De este modo se configura un sistema específico de protección por desempleo más favorable para dichos trabajadores con un plus de garantía. Éstos, además de tener acceso a las mismas prestaciones que los demás trabajadores eventuales agrarios del resto de España, pueden obtener, con carácter periódico, una protección asistencial específica de la que carecen aquellos (artículo 288 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social -TRLGSS-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). Para ello, se exige la acreditación de, al menos, 35 jornadas cotizadas, cantidad sustancialmente inferior a los 90 días que, como mínimo, se exige a quienes solicitan el subsidio por desempleo ordinario.

Así mismo, cabe indicar que los datos sobre la evolución del número de beneficiarios en los diez últimos años, muestran que, con independencia de circunstancias económicas o meteorológicas, dicho número se ha mantenido prácticamente constante en torno a las 200.000 personas, como puede apreciarse en el cuadro siguiente:



## BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO AGRARIO Y RENTA AGRARIA

<b>Año</b>	<b>SUBSIDIO AGRARIO</b>	<b>RENTA AGRARIA</b>	<b>Total</b>
2008	166.266	31.478	197.744
2009	158.910	37.173	196.083
2010	153.761	45.954	199.715
2011	147.197	53.827	201.024
2012	140.203	60.814	201.017
2013	133.343	69.511	202.854
2014	128.144	73.129	201.273
2015	122.422	78.223	200.645
2016	117.350	80.220	197.570

Por lo que se refiere al ejercicio 2017, los últimos datos existentes muestran que en el pasado mes de septiembre el número total de beneficiarios ascendió a 205.099, mientras que la media mensual se situaba en 194.858. Si se compara ese dato con la media mensual correspondiente al año 2016, que ascendió a 195.991 beneficiarios, es necesario concluir que la predicción sobre el descenso de la cobertura, en la que se basa la propuesta de la medida extraordinaria de eliminación de las peonadas, no se ha cumplido en modo alguno.

No obstante, cabe destacar el compromiso del Ministerio de Empleo y Seguridad Social con los trabajadores del campo de Andalucía y Extremadura. En el caso de acreditar la incidencia de la sequía en la reducción de producción y en la pérdida de jornadas de trabajo en la agricultura, y tras su debate en el marco del Diálogo Social, se adoptarán las medidas necesarias.

Estas medidas requieren de un presupuesto habilitante, la acreditación de que concurre una situación de extraordinaria e inaplazable necesidad, como la de reparar los daños causados por circunstancias meteorológicas que deberían ser acreditadas. Resulta precisa, por tanto, una valoración previa de que existen pérdidas económicas o de trabajo en el sector agrario de tal gravedad y magnitud que aconsejen la adopción de dichas medidas. Entre ellas, y como ya se hizo en los años 2013 y 2015, se encuentra la reducción del número de jornadas exigidas para acceder al subsidio o renta agraria, todo ello en el marco del Diálogo Social con los interlocutores sociales del campo, por lo que siguiendo la línea de debate y diálogo que adopta el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, estas medidas deberán ser tratadas en una mesa de Diálogo Social con la patronal del campo tanto de Andalucía como de Extremadura.



Por otra parte, en relación con el aumento de los fondos ordinarios, la idea de incrementar la dotación presupuestaria existente para el Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), cabe recordar que -en un escenario de contención presupuestaria-, se ha conseguido mantener su dotación en los últimos ejercicios.

Concretamente, las cantidades asignadas en este Programa en los años 2015-2016-2017 son las que se recogen en **anexo**. Como puede observarse, hay un aumento en la dotación del año 2017 con respecto al 2016 en torno al 3%.

Madrid, 05 de enero de 2018

**184/18735 ANEXO**  
**PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO**  
**ANDALUCÍA, EXTREMADURA Y ZONAS RURALES DEPRIMIDAS**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO POR PROVINCIAS**

	2015	2016	2017
ALMERÍA	8.455.458,04	8.455.458,04	8.708.933,57
CÁDIZ	15.570.639,45	15.570.639,45	16.037.707,99
CÓRDOBA	22.688.927,80	22.688.927,80	23.369.589,35
GRANADA	20.078.686,30	20.078.686,30	20.680.912,24
HUELVA	12.268.859,11	12.268.859,11	12.637.107,64
JAÉN	18.929.625,43	18.929.625,43	19.497.729,67
MÁLAGA	16.408.534,53	16.408.534,53	16.900.861,99
SEVILLA	33.312.217,34	33.312.217,34	34.311.495,85
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>147.712.948,00</b>	<b>147.712.948,00</b>	<b>152.144.338,30</b>
BADAJOS	22.863.819,16	22.863.819,16	23.549.747,89
CÁCERES	16.401.648,03	16.401.648,03	16.893.683,81
<b>EXTREMADURA</b>	<b>39.265.467,19</b>	<b>39.265.467,19</b>	<b>40.443.431,70</b>
<b>SUBTOTAL</b>			
<b>ANDA. Y EXTR.</b>	<b>186.978.415,19</b>	<b>186.978.415,19</b>	<b>192.587.770,00</b>
HUESCA	269.648,74	269.648,74	277.738,28
TERUEL	147.185,67	147.185,67	151.601,29
ZARAGOZA	404.514,17	404.514,17	416.649,71
<b>ARAGÓN</b>	<b>821.348,58</b>	<b>821.348,58</b>	<b>845.989,28</b>
LAS PALMAS	1.610.946,52	1.610.946,52	1.659.275,39
S.C. DE TENERIFE	1.253.467,64	1.253.467,64	1.291.072,04
<b>CANARIAS</b>	<b>2.864.414,16</b>	<b>2.864.414,16</b>	<b>2.950.347,43</b>
ALBACETE	2.538.866,84	2.538.866,84	2.615.045,94
CIUDAD REAL	3.635.218,39	3.635.218,39	3.744.275,96
CUENCA	1.386.832,24	1.386.832,24	1.428.437,54
GUADALAJARA	50.000,00	50.000,00	51.500,79
TOLEDO	1.653.141,38	1.653.141,38	1.702.723,11
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>9.264.058,85</b>	<b>9.264.058,85</b>	<b>9.541.983,34</b>
AVILA	1.344.894,92	1.344.894,92	1.385.240,59
SALAMANCA	1.241.246,21	1.241.246,21	1.278.486,56
VALLADOLID	756.680,10	756.680,10	779.378,20
ZAMORA	563.198,08	563.198,08	580.095,69
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>3.906.019,31</b>	<b>3.906.019,31</b>	<b>4.023.201,04</b>
ALICANTE	1.611.055,78	1.611.055,78	1.659.387,93
CASTELLÓN	1.237.970,43	1.237.970,43	1.275.106,47
VALENCIA	4.829.981,32	4.829.981,32	4.974.885,61
<b>COM. VALENCIANA</b>	<b>7.679.007,53</b>	<b>7.679.007,53</b>	<b>7.909.380,01</b>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	<b>4.590.987,92</b>	<b>4.590.987,92</b>	<b>4.728.718,90</b>
<b>SUBTOTAL Z. R. D</b>	<b>29.125.836,35</b>	<b>29.125.836,35</b>	<b>29.999.620,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>216.104.251,54</b>	<b>216.104.251,54</b>	<b>222.587.390,00</b>